

RESOLUCION No. 327
(30 MAR 2017)

Por medio de la cual se fijan los términos de la negociación suscrita entre la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** y los sindicatos **SINTRACORPONARIÑO** y **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Nariño.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordante y,

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2017 los sindicatos **SINTRACORPONARIÑO** y **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Nariño, presentaron a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** el Pliego De Solicitudes Unificado De Los Sindicatos De Trabajadores De La Corporación Autónoma Regional De Nariño, de acuerdo a las normas legales existentes en el momento, en especial lo dispuesto en los artículos 39, 55, 56, de la Constitución Política, los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, de la Organización Internacional del Trabajo, "OIT", ratificados por el Gobierno Nacional, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.1 y ss.

Que la Dirección General nombró la Comisión negociadora por parte de la Administración de **CORPONARIÑO** para dar inicio a la concertación de las solicitudes presentadas por parte de los sindicatos **SINTRACORPONARIÑO** y **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Nariño, conformada así: Dra. TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ, Jefe de la Oficina Jurídica, Dra. ADRIANA GÓMEZ, Subdirectora Administrativa y Financiera; Dr. CARLOS CADENA, Jefe Of. Planeación; HERNÁN MODESTO RIVAS, Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental; IVÁN DARÍO MUÑOZ Subdirector de Intervenciones para la Sostenibilidad Ambiental.

Que la Asamblea General de "SINTRAMBIENTE, SUBDIRECTIVA NARIÑO" nombró la comisión negociadora en representación de los Trabajadores a sus miembros así: WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA, Presidente y MAURICIO RAMOS RAMOS.

Que la Asamblea General de "SINTRACORPONARIÑO" nombró la comisión negociadora en representación de los Trabajadores a sus miembros así: JACKELINE NARVÁEZ MONTENEGRO, Presidente; JAIME CEBALLOS QUENGUÁN y JAIRO CAÑIZARES JURADO.

Que una vez señaladas las bases de la concertación, las partes con el aval de la Dirección General de Corponariño, llegaron a Acuerdos los cuales quedan consignados en el presente Acto Administrativo, con el fin de que sean de obligatorio cumplimiento por las partes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo a las normas internacionales, constitucionales y Legales existentes así: artículos 39, 55, 56, de la Constitución Política, los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, de la Organización Internacional del Trabajo, "OIT", ratificados por el Gobierno Nacional, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.1 y ss., acuerda lo siguiente: Se adopta el Acuerdo Laboral firmado entre Corponariño, Sintrambiente Subdirectiva Nariño y Sintracorporariño, suscrito el veintinueve (29) de marzo de 2017; el cual reza:

I. ACUERDOS GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA. El Presente Acuerdo Colectivo suscrito entre las partes que intervinieron CORPONARIÑO, SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMABIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO, no podrá ser modificado sino previa concertación entre las mismas durante su periodo de vigencia, que se constituye hasta 31 diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. - CORPONARIÑO dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

PARAGRAFO. - Sin perjuicio de los derechos adquiridos por las Organizaciones Sindicales.

ARTICULO CUARTO. - APLICABILIDAD. El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los funcionarios públicos de CORPONARIÑO y tendrá vigencia a partir de la firma del mismo.

ARTICULO QUINTO. - La Comisión Delegada por parte de CORPONARIÑO y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES realizará seguimiento a los puntos no cumplidos o cumplidos parcialmente del acuerdo 2016, el cual presentará un informe hasta el 28 de abril de 2017.

II. ACUERDOS ESPECIFICOS

ARTICULO SEXTO. - PERMISOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA. Para realizar sus respectivas reuniones y labores relacionadas con la actividad sindical dos (2) días hábiles al mes para los funcionarios de la sede central, de dos (2) días hábiles para afiliados de sede diferente a la central que no sea Costa Pacífica, y de tres (3) días hábiles por afiliado cuando la sede sea Costa Pacífica

ARTICULO SEPTIMO. - CAPACITACIONES. CORPONARIÑO tramitará las solicitudes de capacitación que presenten las organizaciones sindicales en materia sindical, siempre que los postulados cuenten con el aval de la junta directiva de cada sindicato.

ARTICULO OCTAVO. - OFICINA. CORPONARIÑO se compromete contemplar en la ampliación de la planta física de CORPONARIÑO sede central, un espacio para el funcionamiento del FONDO DE EMPLEADOS DE CORPONARIÑO.

ARTICULO NOVENO. - COMITÉ DE DEPORTES. CORPONARIÑO se compromete a crear el Comité de Deportes, para que incluya los temas referentes a recreación y deporte en la Sede Central. En los centros ambientales el Comité tomara medidas especiales acordadas. Los programas de recreación y deporte incluirán a los Centros Ambientales.

Por otro lado, se otorgará la jornada deportiva los días miércoles, las dos últimas horas laborales.

PARAGRAFO. Aquellas personas que no participen de dichas actividades se establece que deberán permanecer en sus puestos de trabajo.

ARTICULO DÉCIMO. - VACANCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS. CORPONARIÑO en el evento de presentarse vacancias temporales y definitivas se compromete a informar por escrito y de manera individual a los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a dichos cargos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - TRANSPORTE. CORPONARIÑO se compromete hacer una gestión efectiva para el servicio de transporte público, y buscar apoyo interinstitucional, con el fin que exista mayor cobertura.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIO LABORAL. CORPONARIÑO en cumplimiento de su responsabilidad social y ambiental se compromete a flexibilizar el horario de trabajo fijado para los días viernes en jornada continua de siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana a tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde.

PARAGRAFO. Se podrá implementar un sistema de control de ingresos y salidas para garantizar el cumplimiento del horario laboral.

PARAGRAFO 1. El Comité de seguimiento, realizará una evaluación objetiva para ampliarla, la cual se realizará en un periodo de dos meses previo diseño de la herramienta de evaluación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. – AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO. CORPONARIÑO se compromete a dar una solución definitiva, a la situación de agua potable, en un término de 3 meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, para garantizar caudal, presión y continuidad, dicha fecha está sujeta a verificación por parte del Comité de Seguimiento. Adicionalmente, respecto del saneamiento de aguas residuales domésticas y el sistema interno de alcantarillado, CORPONARIÑO se compromete a que con excedentes financieros 2016, se contrate un diagnóstico para el sistema de alcantarillado interno.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - CAFETERIA. CORPONARIÑO entregará a título de comodato a los Sindicatos la cafetería, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para su funcionamiento, y sanitarias de las Entidades de Salud e Invima. La duración del comodato será de seis (6) meses, al cabo de los cuales el Comité de Seguimiento realizará una evaluación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - VIATICOS. CORPONARIÑO incrementará la tabla de viáticos conforme al aumento del IPC, a partir de la firma del presente acuerdo, y en cada vigencia a partir de 2018 desde el mes de enero de cada año. Así mismo, se compromete a realizar un estudio para determinar la viabilidad del incremento del valor de los viáticos, a 30 junio de 2017.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - EVALUACIONES DE DESEMPEÑO. CORPONARIÑO se compromete a organizar una CAPACITACION URGENTE sobre el nuevo sistema de evaluación de desempeño laboral.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. - SALUD. La Corporación gestionará con el apoyo de las EPS, campañas de prevención y promoción de la salud, así como la inclusión de otros exámenes médicos.

Además, del cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en materia de exámenes médico laborales se realizarán los que necesita cada funcionario, a partir del diagnóstico que realice la Fundación País Integral, tanto para los funcionarios de la Sede Central como de los Centros Ambientales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. – SUPERVISIONES. CORPONARIÑO, teniendo en cuenta que se vienen presentando dificultades en la distribución de supervisiones, se compromete, conforme al manual de supervisión e interventoría actualizado, a que cada jefe de oficina o líder de proceso deberá analizar en conjunto con los funcionarios la proporcionalidad de supervisiones asignadas, y analizar los casos puntuales, verificables con la comisión de seguimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - De conformidad con el artículo trigésimo cuarto del acuerdo 2016, La Dirección General de CORPONARIÑO, solicitará concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual y demás criterios emitidos por supervisores respecto de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de metas institucionales.

ARTICULO VÍGESIMO. - CORPONARIÑO se compromete a realizar una evaluación respecto del procedimiento de contratación, y hacer un plan de mejora para dar solución a las dificultades que se presentan, a treinta (30) de junio de 2017.

ARTICULO VÍGESIMO PRIMERO. - PUBLICACION DEL ACUERDO LABORAL. CORPONARIÑO, se encargará de publicar en primer plano de la página web institucional el texto del acuerdo laboral y los actos administrativos dentro de los 20 días siguientes a su firma, y a divulgar mediante correo electrónico a sus afiliados

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - CORPONARIÑO se compromete a con el apoyo de las ORGANIZACIONES SINDICALES a presentar un proyecto para reclasificar la planta de personal, nivelar salarialmente los códigos y grados y ampliación de planta de personal de conformidad con los límites presupuestales y legales. El cual será adelantado por un comité integrado por dos miembros de las organizaciones sindicales y dos de la Administración.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. – ACUERDOS DE GESTIÓN. CORPONARIÑO realizará las consultas pertinentes para determinar la aplicación de los acuerdos de gestión, que de ser positiva se implementará.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - CORPONARIÑO, a partir de primer informe y diagnostico presentado por la Fundación País Integral relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un plan de ejecución de acciones prioritarias y urgentes, para lo cual se apropiará recursos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - CORPONARIÑO se compromete planificar y ejecutar compensación de días laborales para carnavales, fin de año y semana santa, excepto casos de fuerza mayor y caso fortuito.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - CORPONARIÑO destinara un espacio para una cartelera, para la comunicación e información de las actividades sindicales.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. - CORPONARIÑO, se compromete a realizar las gestiones necesarias para que la Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL reclasifique el riesgo laboral de conformidad las actividades reales desempeñadas y la normatividad vigente.

CORPONARIÑO en conjunto con las organizaciones sindicales solicitara un concepto sobre la viabilidad de adquirir pólizas de seguros para funcionarios que realizan actividades de campo, y de alto riesgo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - CORPONARIÑO, se compromete a no realizar ningún tipo de represalias ni adelantar acciones que sean entendidas como violación al derecho fundamental de asociación de los miembros de los Sindicatos de CORPONARIÑO

III. ACUERDOS FINALES

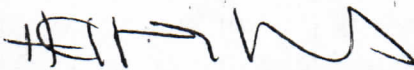
ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las partes acuerdan constituir un comité de seguimiento del presente acuerdo laboral, conformado por dos representantes de las organizaciones sindicales, y sus suplentes, y dos representantes de la Administración con sus respectivos suplentes. Se encargarán de vigilar el cumplimiento del acuerdo, y se reunirán cada dos meses, el último viernes del mes correspondiente.

ARTICULO TRIGÉSIMO. - RELACIONES LABORALES. Las relaciones entre CORPONARIÑO, SINTRACORPONARIÑO Y SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO, deberán mantenerse dentro de un ambiente de cordialidad y en caso de ocurrir hechos que la perturben se acudirá a las autoridades del trabajo y demás instancias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web Institucional.

Dada en San Juan de Pasto a los **30 MAR 2017**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNAN MODESTO RIVAS
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyecto: Karoll. 
Revisó: Mónica 
Aprobó: Tatiana 